

# BANCO DE ESPAÑA

**1617**

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de enero de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,4773	dólares USA.
1 euro =	158,02	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,903	coronas checas.
1 euro =	7,4524	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,74295	libras esterlinas.
1 euro =	258,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6975	lats letones.
1 euro =	3,6173	zlotys polacos.
1 euro =	3,7350	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4487	coronas suecas.
1 euro =	33,659	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6154	francos suizos.
1 euro =	95,60	coronas islandesas.
1 euro =	8,0350	coronas noruegas.
1 euro =	7,2496	kunas croatas.
1 euro =	36,1630	rublos rusos.
1 euro =	1,7402	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6641	dólares australianos.
1 euro =	2,6226	reales brasileños.
1 euro =	1,4759	dólares canadienses.
1 euro =	10,6284	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,5299	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.772,87	rupias indonesias.
1 euro =	1.395,61	wons surcoreanos.
1 euro =	16,0413	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7828	ringgits malayos.
1 euro =	1,8988	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,860	pesos filipinos.
1 euro =	2,0979	dólares de Singapur.
1 euro =	46,300	bahts tailandeses.
1 euro =	10,5927	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**1618**

*ACUERDO GOV/148/2007, de 4 de diciembre, por el que se delimita el entorno de protección del Colegio Teresiano, en Barcelona.*

Por el Decreto de 24 de julio de 1969 (BOE de 20.8.1969) se declaró monumento histórico-artístico el Colegio Teresiano, en Barcelona.

Por la Resolución CMC/1997/2007, de 18 de junio (DOGC núm. 4917, de 3.7.2007), se incoó expediente de delimitación de un entorno de protección del Colegio Teresiano, en Barcelona.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Visto que durante la tramitación del expediente no se ha presentado ninguna alegación;

A propuesta del consejero de Cultura y Medios de Comunicación, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, acuerda:

1. Delimitar el entorno de protección del Colegio Teresiano, en Barcelona (Barcelonès), que se grafía en el plano que se publica con este Acuerdo, según la justificación que consta en el anexo.

2. Incluir como objeto de protección el subsuelo del monumento y del entorno de protección.

3. Publicar íntegramente en el DOGC y en el BOE este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a los interesados y al ayuntamiento del municipio donde radica el bien.

4. Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde la publicación en el DOGC o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 4 de diciembre de 2007.—La Secretaria del Gobierno, Laia Bonet Rull.

## ANEXO

### Justificación del entorno de protección

El hecho de que el Colegio Teresiano esté declarado bien cultural de interés nacional y no disponga de entorno de protección específicamente delimitado, aconseja la definición de esta figura como el mejor instrumento para garantizar la pervivencia de sus múltiples valores culturales en las mejores condiciones posibles.

Esta figura legal considera e incorpora, desde su propia definición, las interacciones entre el monumento con cada uno de los elementos urbanos y naturales de su entorno, así como la relación entre ellos. Es, pues, un instrumento de protección global, valorativo de la realidad, con la clara intención de conservar en las mejores condiciones posibles el legado patrimonial inherente al monumento.

Se pretende conseguir el equilibrio entre la necesidad de crear un área de protección alrededor del monumento que garantice suficientemente el control sobre su entorno y la voluntad de no afectar a más espacios de los estrictamente indispensables para su correcta percepción.

El criterio fundamental para definir el entorno se basa en la especificidad de la parcela donde se ubica el monumento y la situación del edificio en su interior. Esta parcela es de grandes dimensiones y está en buena parte ocupada por jardines, pistas deportivas y otras edificaciones escolares del propio colegio.

Por el lado sur da fachada a la Ronda del General Mitre, vía de anchura e importancia singular.

Dentro de este conjunto, el monumento está ubicado en la fachada norte de la parcela, liberando el espacio situado entre el mismo y la Ronda del General Mitre, su entrada principal, respecto de la cual se crea el principal eje visual del conjunto.

Esta configuración hace que la propia parcela actúe como filtro y protección del edificio en sus vertientes sur (Ronda del General Mitre), este (calle de Ganduxer) y oeste (calle de las Escolles Pies), haciendo innecesario incluir ninguna otra finca en estas direcciones. La fachada norte del conjunto, en cambio, necesita incluir en el entorno la finca adyacente al edificio y las confrontantes. Con esta delimitación queda asegurada la coherencia del entorno cercano al edificio.

De acuerdo con este principio general, se justifican a continuación cada una de las fincas incluidas en el entorno.

Ronda del General Mitre: Finca núm. 81-91: Parcela del Colegio Teresiano.

Calle de Ganduxer: Finca núm. 85-105: Parcela del Colegio Teresiano. Finca núm. 107: Edificio en esquina con la calle de Alacant. Su ubicación en la esquina de las calles de Ganduxer y de Alacant es colindante con el monumento y hace que cualquier actuación en esta parcela tenga efectos inmediatos sobre el edificio protegido, especialmente desde puntos de vista situados en la acera este de la calle de Ganduxer.